



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

APRUEBA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS MINISTERIOS DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Ministerio del Interior
Oficina de Partes
09 JUL. 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEPT. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPT. C.P.Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U y T | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |

REFRENDACION

| | | |
|--------------------|----|--|
| REF. POR IMPUTAC. | \$ | |
| ANOT. POR IMPUTAC. | \$ | |
| DEDUC. DTO. | | |

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DIVISION JURIDICA
G.M.

DECRETO EXENTO N° 2754

SANTIAGO, 25 de Junio de 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO:

La evolución y trascendencia de los procesos de integración que están siendo desarrollados por los Gobiernos de Chile y del Paraguay sobre la base de amistad y confianza mutua que históricamente han mantenido;

La necesidad de impulsar y fortalecer la cooperación mutua en materia de seguridad pública, por medio de los organismos competentes en este ámbito;

Que, ambos tienen, dentro de las funciones que sus respectivos ordenamientos les han encomendado, la labor de velar por la seguridad pública;

La solicitud de asistencia en materia de seguridad ciudadana que efectuara el Sr. Ministro de Interior de la República del Paraguay;

El interés común de establecer un régimen que oriente esta cooperación, en el sentido de concretar un intercambio efectivo en materia de formación, capacitación y perfeccionamiento de las respectivas instituciones en el ámbito de la seguridad ciudadana.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 25 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3° del D.F.L. N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; en el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 2.247, de 14 de abril de 2009, del Ministerio del Interior; y, en el Decreto Exento N° 2.259, de 19 de mayo de 2009, del Ministerio del Interior; vengo en dictar el siguiente,

DISTRIBUCION:

- 1) Ministro del Interior.
- 2) Subsecretario del Interior.
- 3) Jefe de División Jurídica.
- 4) Jefa División de Seguridad Pública.
- 5) Unidad de Mecanismos de Integración y Concertación Política. Ministerio de RREE.
- 6) Oficina de Partes.
- 7) Archivo.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Memorando de Entendimiento suscrito en Asunción del Paraguay con fecha 29 de mayo de 2009 entre el Ministerio del Interior de la República del Paraguay y el Ministerio del Interior de la República de Chile, el cual establece el marco de relaciones que permitirá la cooperación interinstitucional entre ambos Ministerios, con el fin de apoyarse mutuamente en el diseño y ejecución de proyectos relacionados con la seguridad ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales del Memorando de Entendimiento que se aprueba por el presente decreto, cuyos dos ejemplares originales se acompañan en su texto íntegro, son las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA – OBJETO:**

El presente Memorando de Entendimiento tiene como finalidad establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Interior de la República de Chile y el Ministerio del Interior de la república del Paraguay con el fin de apoyarse mutuamente en el diseño y ejecución de proyectos relacionados con la seguridad ciudadana.

SEGUNDA – ÁREA DE COOPERACIÓN:

Dentro del límite de los recursos disponibles o de aquellos que conjuntamente puedan gestionar con terceros, las partes mantendrán estrecha colaboración en temas de interés común, incluyendo la ejecución de proyectos en los siguientes campos, sin excluir cualquier otro de interés mutuo en lo pertinente:

- a) Diagnóstico de la situación en materia de seguridad ciudadana y aprendizaje de su técnica.
- b) Elaboración de una estrategia nacional apropiada en esta materia.
- c) Adiestramiento policial.
- d) Adiestramiento en tecnología adecuada que se halla en uso en la actualidad.
- e) Traspaso de experiencia en cooperación entre órganos de seguridad y el Ministerio Público.
- f) Traspaso de experiencias en técnicas de acercamiento e integración entre las fuerzas de seguridad y la ciudadanía.
- g) Habilidades en el manejo institucional de la información pública, la vinculación con la prensa y las organizaciones civiles.
- h) Ilustración didáctica acerca de cualesquiera otros puntos que contribuyan al fortalecimiento de los planes mencionados.

TERCERA – METODOLOGÍA:

Para el desarrollo de la cooperación derivada de este acto, se creará una instancia paritaria, en adelante "la Mesa de Trabajo", compuesta por dos representantes de cada uno de los firmantes del presente Memorando de Entendimiento, la cual determinará su forma de reunión y comunicación, la que podrá ser presencial o electrónica, según resuelvan sus integrantes y así lo recomienden las necesidades de funcionamiento.

Esta Mesa de Trabajo deberá establecer:

- a) Los objetivos generales de la cooperación,
- b) Los lineamientos principales que orientarán las iniciativas a implementar en razón de esta Declaración,
- c) Los requisitos de pertinencia, eficacia e impacto que deban cumplir los programas en relación a los objetivos declarados,
- d) Los procedimientos de discusión y aprobación a que deberá someterse cada Programa, y
- e) En general, toda otra materia de carácter general necesaria para la concretización de las intenciones declaradas por el presente instrumento.

CUARTA – DE LA CONFIDENCIALIDAD:

La información y documentación transmitida entre las Partes con ocasión de la implementación de la presente Declaración de Intenciones, tendrá carácter de confidencial y solamente podrá ser utilizada para los fines explícitamente acordadas por aquéllas. Se debe instruir, verbal o formalmente, a los funcionarios de cada uno de los Ministerios, a fin de que mantengan la confidencialidad correspondiente, y adopten las medidas de seguridad adecuadas para ello, evitando el acceso a los documentos por parte de terceros; sin perjuicio de la autorización legal que otorguen las autoridades judiciales, policiales y administrativas nacionales para solicitar directamente a quien corresponda el conocimiento de la información.

QUINTA – DE LA VIGENCIA, DE LA PRÓRROGA Y DE LA MODIFICACIÓN:

El plazo de vigencia de esta Declaración de Intenciones se contará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser prorrogado y/o modificado, mediante Documento respectivo, excepto en lo que se refiere a su objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, para lo cual bastará una comunicación expresa a la otra, con treinta días de anticipación, manteniendo la responsabilidad por las obligaciones consiguientes y respetando los compromisos que se hubieren firmados durante su vigencia.

SEXTA – DECLARACIÓN DE NO EXCLUSIVIDAD:

El presente Memorando de Entendimiento permite la cooperación sin exclusividad y no impide a cada Parte suscribir acuerdos similares con otras instituciones.

SÉPTIMA – PERSONERÍA Y COMPARECENCIA:

La comparecencia del Sr. CARMELO JOSÉ CABALLERO BENÍTEZ, en representación del Ministerio del Interior de la República del Paraguay se funda en su calidad de Viceministro de Seguridad Interna del mismo, nombrado por decreto Supremo N° 38 del 15 de Agosto de 2008, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay.

La del Sr. Tomás Jordán Díaz para comparecer en representación del ministerio del Interior de la República de Chile, se funda en su calidad de Jefe de la División Jurídica del mismo, nombrado por Resolución N° 2247, de 14 de abril de 2009.

Y para que así conste, se suscribe el presente Memorando de Entendimiento, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Asunción, a veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.

Firman. Carmelo Caballero Benítez, por el Ministerio del Interior de la República del Paraguay. Tomás Jordán Díaz, por el Ministerio del Interior de la República de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA


PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



PAMELA FIGUEROA RUBIO
*Subsecretaria del Interior
Subrogante*